

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00578-00
Proceso: VERBAL SUMARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código General del Proceso, el Despacho dispondrá señalar fecha y hora a fin de evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento que establece el artículo 392 *Ibíd*em, el cual dispone convocar a las partes a audiencia a fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Por tal razón, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del doce (12) de agosto de 2020, con el fin de llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del estatuto General del Proceso en concordancia del artículo 392, la cual se realizará de manera virtual por la plataforma Teams, ante los peligros de la pandemia provocada por el COVID-19.

PARÁGRAFO. Se advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarrearán las sanciones y consecuencias que determina la ley. Así mismo, se les requiere para que citen a las personas que pretendan tener como testigos, por cuanto esta es la oportunidad procesal para ello.

SEGUNDO: Decretan las siguientes pruebas allegadas y solicitadas oportunamente:

1. PARTE DEMANDANTE.

a. DOCUMENTALES. Ténganse como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda.

b. TESTIMONIALES. Se decretan los testimonios de NIDIA MARCELA BEJARANO HERNÁNDEZ y NELSON BARRAGÁN.

2. PARTE DEMANDADA.

a. DOCUMENTALES. Ténganse como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda.

b. INTERROGATORIO DE PARTE. Escúchese en interrogatorio de parte dentro de la misma audiencia al demandante JORGE ANDRÉS SALGADO HERNÁNDEZ.

c. TESTIMONIALES. Escúchese el testimonio a JULIETH CATALINA NIÑO GARZÓN, JOSÉ DANIEL GÓMEZ MORA y YAMIT FRANCO ROA.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ca79ea9caciaa783b823c7aa1f55dc10e217aca4809d205fe69853f4fa
792d22**

Documento generado en 07/07/2020 08:33:57 AM